

**RESOLUCIÓN N°...8248...**

Asunción, 10 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “*Que organiza la Corte Suprema de Justicia*” refiere: “*Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno:... b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia...*”.

Que, la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373, 1381 y la 1411, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la vigencia de la cuarentena inteligente y la reanudación progresiva de las actividades en la Capital y en todas Circunscripciones Judiciales del país; se ha realizado un minucioso estudio de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Que, a fin de proteger la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, es necesario adoptar también mecanismos idóneos a fin de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos por parte de los justiciables, así como la atención de casos de emergencia que requieran asistencia inmediata; por lo que en el ejercicio de su potestad de Superintendencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia, dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución de la República al Poder Judicial.

Que, las Acordadas mencionadas más arriba, otorgan al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- Suspender** las actividades del Juzgado de Paz de Areguá de la Circunscripción Judicial de Central desde el 11 de agosto hasta el 14 de agosto de 2020, inclusive.

**Art. 2°.-Suspender** los plazos procesales de los juicios radicados en el Juzgado de Paz de Areguá, los que se reanudarán el día 17 de agosto de 2020.

**Dr. GONZALO SOSA NICOLI**  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente



RESOLUCIÓN N°...8248...

**Art. 3°.-Disponer** que la Magistrada Norma Beatriz Ortiz de Segovia, Titular del Juzgado de Paz de Luque, interine el Juzgado de Paz de Areguá, para la atención de los casos urgentes de permisos para viajar de niños y adolescentes, así como casos de violencia familiar, durante el plazo establecido en el Art. 1°.

**Art. 4°.- Remitir** la presente Resolución al pleno de la Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y posterior ratificación.

**Art. 5°.- Anotar, registrar y notificar.**

Dr. GONZALO SOSA NICOLI  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Ante mí: